FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° FGN-RNO-0017-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 830.106.854-0

CONSIDERACIONES: 1) : Que mediante oficio 31200-31240-0042 de fecha 07 de Marzo de 2022, se allegó el estudio previo, suscrito por el Coordinador de la oficina de Transportes con el visto bueno de la Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental, en el cual justificó la necesidad de: "Suministro e Instalación de Llantas y neumáticos (cuando aplique), incluida la alineación de dirección y el balanceo de ruedas, para el parque automotor, al servicio de la Fiscalía General de la Nación, Regional Nororiental, comprendida por las Seccionales Santander, Norte de Santander, Arauca, y Magdalena Medio, para los diferentes tipos y marcas de los vehículos y motocicletas, al servicio de la entidad", procediendo la entidad a publicar el día 17 de Marzo de 2022, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante SECOP II: El aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que mediante Resolución No. No.0241 del 30 de marzo de 2022, mediante la cual se dio apertura al proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica FGN-RNO-IPSE-0004-2022. **3)** Que el día 8 de Abril de 2022, se realizó el cierre del proceso FGN-RNO-IPSE-0004-2022 según lo relacionado en la resolución de adjudicación. **4)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección FGN-RNO-IPSE-0004-2022, la ordenadora del gasto previa recomendación del comité de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva. **5)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: "Suministro e Instalación de Llantas y neumáticos (cuando aplique), incluida la alineación de dirección y el balanceo de ruedas, para el parque automotor, al servicio de la Fiscalía General de la Nación, Regional Nororiental, comprendida por las Seccionales Santander, Norte de Santander, Arauca, y Magdalena Medio, para los diferentes tipos y marcas de los vehículos y motocicletas, al servicio de la entidad"

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($157.854.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11522 del 15 de marzo de 2022, conforme a los valores unitarios ofertados por el Contratista en su oferta económica final posterior al evento de subasta, anexa al presente contrato.

El contrato será ejecutado a monto agotable.

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mediante pagos parciales en proporción a la ejecución del contrato, y las entregas y despachos realizadas previa presentación de:

- **a.** Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, y deben estar debidamente cargadas en el sistema Olimpia IT para su respectiva aprobación.).
- **b.** Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).
- **c.** Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.
- **d.** Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.
- **e.** Copia del RUT.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° FGN-RNO-0017-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 830.106.854-0

f. Copia de la solicitud, (según formato establecido por la entidad) con la firma autorizada del supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación, Regional de Apoyo Nororiental.
g. Una vez sean instaladas las llantas requeridas por cada automotor, se debe diligenciar formato de revivo a satisfacción, en el cual debe contener como mínimo, fecha, marca del vehículo, placa, y referencia de las llantas instaladas, con registro fotográfico y deberá estar firmado por el servidor que presento el vehículo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° FGN-RNO-0017-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 830.106.854-0

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. El área Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación, procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando EL Área Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARAGRAFO QUINTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2022 contados a partir de la suscripción **del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bucaramanga y se entregará en las ciudades de: Bucaramanga, San Gil, Cúcuta, Ocaña, Arauca, Barrancabermeja, Aguachica. Teniendo en cuenta las condiciones necesarias de montaje de las llantas, alineación de dirección y balanceo de ruedas.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con el objeto y las características técnicas del presente contrato. **2)** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales descritas en la Invitación pública y en la propuesta presentada. **3)** Cumplir con las obligaciones contenidas en los estudios previos, la invitación Pública, la ficha técnica y la oferta económica. **4)** Cumplir con las demás obligaciones que señale la ley y normas complementarias. **5)** Deberá mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **6)** Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **7)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **8)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **9)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **10)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **11)** Autorizar a **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° FGN-RNO-0017-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 830.106.854-0

riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1)** Instalar y Balancear las llantas con su respectiva alineación de dirección en los vehículos y motocicletas en un término no mayor 24 horas, a partir de la solicitud escrita emitida por el supervisor del contrato, (la instalación, balanceo, alineación, no tienen costo alguno para la Entidad). **2)** Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas. **3)** Suministrar e instalar las llantas nuevas y no remanufacturadas requeridas por la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, previa aprobación mediante del formato establecido por la entidad, a través del cual se realiza la solicitud. **4)** Diligenciar formato de recibo a satisfacción, una vez sean instaladas las llantas requeridas por cada automotor, el cual debe contener como mínimo, fecha, marca del vehículo, placa y referencia de las llantas con registro fotográfico, formato que debe ser firmado por cada servidor que presenta el vehículo **5)** Consultar con la Fiscalía General de la Nación, Subdirección Regional de Apoyo Nororiental las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **6)** Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el supervisor de la Fiscalía General de la Nación, Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. **7)** Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. **8)** Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. **9)** Avisar oportunamente a la Fiscalía General de la Nación — Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **10)** Ejecutar con diligencia el contrato que se genere producto del proceso de selección que se pretende adelantar. **11)** Acatar los protocolos, recomendaciones y medidas de salubridad públicas que sean decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y la Entidad, y aplicables a la prestación del servicio. **12)** Disponer en el taller ofrecido de zonas de trabajo organizadas y demarcadas, que cumplan con las normas de seguridad industrial y de aseo, acordes con los servicios y trabajos a realizar. **13)** Garantizar igualmente, que las llantas no superen un (1) año de fabricación al momento de la entrega de las mismas. Esta fecha se verificará mediante el registro DOT de cada llanta al momento de la instalación por el servidor que el supervisor designe. **14)** Garantizar los insumes necesarios para cumplir con la alineación y balanceo de cada vehículo. **15)** Realizar las rotaciones correspondientes o necesarias, una vez se solicite la instalación de las llantas que el automotor requiera, sin que esto genere cobro adicional para la entidad. **16)** Las marcas ofrecidas e instaladas por el contratista deberán tener una trayectoria de más de 25 años en el mercado, situación que se verificará de acuerdo a la página Web de la superintendencia de industria y comercio, certificación que deberá de anexarse en la presentación de la oferta. **17)** Certificar la disposición final de llantas que se cambien a los automotores de la entidad, dando cumplimento a lo ordenando por la normatividad ambiental vigente **18)** Recibir y atender de forma prioritaria, la cantidad de automotores solicitada por la entidad durante la ejecución del contrato, no se permitirá la atención parqueo y/o estacionamiento de los vehículos de la entidad por parte del contratista en espacio público. **19)** Velar por la seguridad del vehículo durante la estadía en las instalaciones del contratista y responder por sus accesorios y documentos desde el momento de la entrega del vehículo, hasta el recibo por parte del funcionario o servidor. **20)** Los talleres, servitalleres o servitecas deben contar con algunas de las siguientes medidas de seguridad: circuito cerrado de televisión, servicio de guarda de seguridad las 24 horas y/o alarma de seguridad perimetral. **21)** Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato entre otros aspectos, suministro, instalación, alineación de dirección y balanceo de ruedas, llevando un histórico de dichos servicios en cada uno de los automotores. **22)** Realizar el suministro de las llantas con alineación de dirección y balanceo de ruedas en las ciudades de Bucaramanga, San Gil, Cúcuta, Ocaña, Arauca, Barrancabermeja, Aguachica **23)**

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° FGN-RNO-0017-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 830.106.854-0

Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato. **C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Formato "FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. **2)** Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.187.569-3, dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato, garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos descritos, las cuales deben ser cargadas en la plataforma SECOP II:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Por la duración del Contrato y seis (06) meses más contados a partir de la legalización del contrato
Calidad de servicio	30%	Por la duración del Contrato y seis (06) meses más contados a partir de la legalización del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Por la duración del Contrato y doce (12) meses más contados a partir de la legalización del contrato

Nota: Las pólizas aportadas deben estar acompañadas del clausulado de la compañía aseguradora y su recibo de pago.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN: La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será ejercida por el responsable del Grupo de Transportes Regional Nororiental o el Funcionario que designe la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por **LA FISCALÍA**, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° FGN-RNO-0017-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 830.106.854-0

y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DECIMA-CADUCIDAD: **LA FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un salario mínimo legales mensuales vigentes por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. **El CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° FGN-RNO-0017-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S CON NIT. 830.106.854-0

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN: El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA– DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

CARMEN SOFIA AYALA GUARIN
Subdirectora Regional Nororiental

Elaboró: Yaddi Monsalve Vejar/ Sección de Gestión Contractual
Revisó: Nydia Janneth moreno Beltran /Sección de Gestión Contractual